



Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00164-00

Subsanada la demanda, conforme lo dispuesto en el auto que procede, y visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPETICIÓN instaurada por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO contra CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO, OSCAR ALFONSO BLANCO, DORIS ROJAS SANABRIA, JORGE ENRIQUE RUÍZ LÓPEZ, GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA, YUDI JEANNE ZAMBRANO CAMACHO y JORGE ELIECER GARCIA ORTIZ. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal a los señores CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO, OSCAR ALFONSO BLANCO, DORIS ROJAS SANABRIA, JORGE ENRIQUE RUÍZ LÓPEZ, GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA, YUDI JEANNE ZAMBRANO CAMACHO y JORGE ELIECER GARCIA ORTIZ, conforme lo dispone los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al MINISTERIO PÚBLICO Delegado ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.



5.- Conforme a lo dispuesto en la Circular DEAJC19-43 del 11 de Junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la **cuenta corriente única nacional Nro. 3-082-00-00636-6** del Bango Agrario, nombre de la cuenta "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN".

6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a los demandados y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 06 de agosto de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 del 08 de agosto de 2019 .		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		